

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ACONDICIONAMIENTO, REFORMA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS DEL EJERCICIO 2026.

PRIMERO.- Normativa.

El Ayuntamiento de Sellent, dentro de los créditos presupuestarios aprobados para esta finalidad, concederá ayudas destinadas al acondicionamiento, reforma y mantenimiento integral de fachadas en edificios situados en el casco urbano.

La concesión de dichas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión, régimen de justificación y otros aspectos aplicables a la subvención se registrarán por lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones de Sellent (BOP de Valencia nº. 67, de 5-4-2023), por lo establecido en la convocatoria de la misma y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La obtención de subvenciones otorgadas con la misma finalidad, por otras administraciones públicas, es compatible con el otorgamiento de ésta, excepto con aquellas que sean incompatibles por razón de su regulación específica.

SEGUNDO.- Financiación.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 1.500,00 euros y se financiará a cargo de la partida presupuestaria 231/48006 del presupuesto de la Corporación municipal para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Tendrán la consideración de subvencionables, a los efectos de estas bases, las actuaciones de acondicionamiento, reforma y mantenimiento integral de fachadas que contribuyan a mantener dicho elemento arquitectónico en condiciones de seguridad, salubridad y ornato adecuados, incluyendo la pintura y enlucido.

Las ayudas se concederán por una sola vez para la actuación pretendida, quedando obligado el interesado al mantenimiento de la actuación subvencionada.



Asimismo, tendrán la consideración de subvencionables a los efectos de estas bases, y con el mismo importe y condiciones que las fachadas, el acondicionamiento, reforma o mantenimiento de las traseras de los edificios recayentes a zonas verdes y que sean final de casco urbano.

Igualmente tendrán la consideración de subvencionables a los efectos de estas bases, y con el mismo importe y condiciones que las fachadas, el cerramiento de los solares sin edificar, con los materiales que determine el Ayuntamiento.

No tendrán la consideración de subvencionables, a los efectos previstos en las presentes bases, las obras de nueva planta.

El edificio sobre el que se intervenga deberá tener una antigüedad igual o superior a diez años.

No serán subvencionables las actuaciones de acondicionamiento, reforma y mantenimiento de la fachada de inmuebles que no cumplan con la legislación urbanística y planeamiento municipal vigentes.

CUARTO.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención las personas físicas o jurídicas que hayan sufragado las obras o actuaciones de mantenimiento, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realicen.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades anteriores en que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de la presente subvención aquellos interesados que no hayan solicitado la correspondiente licencia o hayan presentado la preceptiva declaración responsable respecto de las actuaciones objeto de subvención, en el caso de que para la ejecución de dichas actuaciones se requieran dichos títulos habilitantes.

Si se formulan solicitudes referidas a dos o más inmuebles diferentes por una misma persona, ésta deberá especificar cuál de ellas tiene prioridad. El Ayuntamiento inicialmente solo tendrá en cuenta aquella que haya sido calificada como preferente y solo en el caso de que exista remanente de crédito, atendidas el resto de peticiones formuladas por otros interesados, se atenderán otras solicitudes no preferentes formuladas por un mismo interesado.

QUINTO.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación



en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuera del plazo indicado podrán presentarse solicitudes que reúnan los demás requisitos señalados en estas bases, y a las que podrá otorgarse subvención de existir consignación presupuestaria. En todo caso, tendrán carácter preferente las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes se formularán según modelo facilitado por este Ayuntamiento (Anexo I), adjuntándose la siguiente documentación:

- a) Si la actuación **no se ha llevado a cabo en el momento en que se formula la solicitud de la subvención**, solicitud de licencia de obra o declaración responsable en la que se especifique que la actuación está destinada al acondicionamiento, reforma o mantenimiento de fachadas, y que tiene la condición de subvencionable a tenor de lo dispuesto en las presentes bases. Si la actuación **ya ha sido ejecutada en el momento en que se formula la solicitud**, por los servicios de este Ayuntamiento se comprobará de oficio si se ha presentado la correspondiente solicitud de licencia o declaración responsable.
En el caso de que se trate de actuaciones para las que no son preceptivas la declaración responsable o licencia de obras, no se deberá presentar documentación al respecto
- b) Presupuesto de la actuación, en el caso de que esta **no se haya llevado a cabo** en el momento en que se solicite la subvención. **En caso de haberse ejecutado**, deberá presentarse factura y justificante de pago (recibí o justificante de la transferencia bancaria).
- c) **Declaración responsable** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Española de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La situación de hallarse al corriente en cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda municipal se comprobará de oficio por los servicios administrativos del Ayuntamiento.
- d) **Memoria** con el siguiente contenido mínimo (anexo II):
 - o Descripción de la actuación realizada o a realizar
 - o Fotografías de la fachada
 - o Materiales empleados o a emplear en la actuación
 - o Plazo de ejecución
 - o Presupuesto de las obras a realizar o factura emitida por el profesional encargado de la ejecución de las obras, si las actuaciones ya han sido ejecutadas. En el segundo de los casos indicados, los solicitantes deberán aportar justificante del pago, ya sea mediante justificante de la transferencia o recibí del pago en efectivo.

Si la solicitud no acompaña la documentación exigida, o estuviera incompleta, el



Ayuntamiento requerirá al interesado, para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación, considerando desistida la petición, si no se completa la documentación.

SEXTO.- Instrucción del procedimiento y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos municipales se emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases respecto de las peticiones formuladas.

El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sellent. A este órgano le competarán las funciones y tareas enumeradas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6.C de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Sellent.

La valoración de las solicitudes se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la presente convocatoria, por el órgano de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado indicado en el párrafo anterior emitirá un informe con el resultado de la valoración. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, la cual deberá notificarse a los interesados, concediéndoles el plazo de 10 días para que formule alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

SÉPTIMO.- Importe de la subvención y criterios de distribución.

El importe individual de la subvención **no podrá sobrepasar el 70% del coste de ejecución material de las actuaciones subvencionables con un máximo de 300 euros por inmueble.**



Se entienden incluidos en el presupuesto de ejecución material, excluyendo el I.V.A. correspondiente. Tampoco tendrá la consideración de subvencionable el importe abonado en concepto de I.C.I.O. ni otros tributos municipales.

El coste de las obras se calculará a partir del presupuesto de ejecución de las obras. En ningún caso los precios aplicados podrán superar los establecidos en la base de precios del IVE o los aplicables según la evaluación que realice por los Servicios Técnicos municipales.

El importe total de las subvenciones otorgadas no podrá exceder del crédito total consignado en la aplicación presupuestaria 231-48006, el cual asciende a 1.500 euros.

En caso de que, atendiendo al límite presupuestario, no se pueda estimar todas aquellas peticiones que cumplan con los requisitos, los criterios de selección serán los siguientes:

- a) Se declara zona de actuación preferente el perímetro del casco antiguo recayente a zonas verdes o final casco urbano, así como las traseras de los inmuebles recayentes a la zona verde denominada Parc Jaume I. Las solicitudes relativas a inmuebles ubicados en estas zonas tendrán preferencia.
- b) Para el resto de zonas del casco urbano de Sellent, se atenderá a la antigüedad del inmueble, según los datos obrantes en el catastro inmobiliario, teniendo preferencia los inmuebles más antiguos. Si en los últimos 5 años alguno de los inmuebles ya hubiera obtenido una subvención municipal destinada a la conservación de fachadas, se otorgará prioridad a aquellos inmuebles que nunca se hayan visto beneficiados por estas ayudas.
- c) En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de los inmuebles con mayor superficie de fachada.

OCTAVO.- Justificación de la subvención.

En el supuesto de que las actuaciones no hayan sido ejecutadas, de conformidad con la base quinta de la presente convocatoria, los interesados deberán aportar un presupuesto de las actuaciones que se pretenda realizar. Dicho presupuesto tendrá carácter limitativo.

El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses desde que se obtenga la preceptiva licencia o se presente la correspondiente declaración responsable. En caso de tratarse de actuaciones no sujetas al régimen de licencia o declaración responsable, el plazo máximo de ejecución de las obras contará desde la notificación de la concesión de las ayudas.

Una vez finalizadas las obras, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento, así como aportar la correspondiente factura y el justificante de pago y la memoria a que hace referencia la base quinta de la presente convocatoria. En caso de que el pago se haya producido mediante transferencia bancaria, deberá aportar justificante del mismo. Si el pago ha sido en metálico, deberá aportar recibí firmado.



En el caso de que las actuaciones de rehabilitación y acondicionamiento de la fachada ya se hayan llevado a cabo en el momento en que se publique la convocatoria y los interesados hayan presentado la correspondiente memoria y facturas, acompañadas de los justificantes de pago, se entenderá justificada la subvención en el momento de solicitud de la misma.

NOVENO.- Régimen de pagos.

El pago de la subvención se efectuará una vez realizadas las actuaciones subvencionables.

En el caso de que las actuaciones ya hayan sido ejecutadas en el momento en que se publique la convocatoria, se efectuará el pago tras la resolución de concesión.

Por otra parte, si a la fecha de la convocatoria no se han ejecutado las actuaciones, el pago de la subvención se realizará tras la finalización de las actuaciones y una vez comprobada la justificación presentada.



ANEXO I: MODELO SOLICITUD

Nombre y apellidos:		NIF:
Notificación: • Electrónica • En papel	Dirección a efectos de envío de notificaciones:	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el acondicionamiento, reforma y mantenimiento de fachas de inmuebles de inmuebles del casco urbano de Sellent, solicita que se tenga por presentada la solicitud de la subvención referida y a tal efecto **MANIFIESTA**

PRIMERO.- Que el solicitante se compromete a realizar las actividades objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las subvenciones establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que el solicitante no está incurso en ninguno de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Así mismo, declaro que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Sellent, para dar cumplimiento a aquello previsto en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, autorizando, además, en el Ayuntamiento de Sellent porque consulto estos datos.
- Que se adopta el compromiso de aplicar los fondos correctamente a los gastos subvencionables.

TERCERO.- Los datos bancarios para el pago de la subvención son las siguientes:



Entidad bancaria:	BIC:
IBAN:	

CUARTO.- Al efecto de la justificación del coste de ejecución de las actuaciones subvencionables, se aporta presupuesto / facturas y justificantes de pago de las mismas.

En Sellent, a de de 2026.

Fdo.:



ANEXO II: MEMORIA ACTUACIONES EJECUTADAS

(se deben aportar fotografías del resultado de las obras o intervención)

DESCRIPCIÓN ACTUACIONES EJECUTADAS O A EJECUTAR:

MATERIALES EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

PLAZO DE EJECUCIÓN:	
--------------------------------	--

- En el caso de que no se hayan ejecutado las actuaciones en el momento en que se formula la solicitud, se deberá aportar el presupuesto de las mismas.
- En el caso que las actuaciones ya se hayan ejecutado, el interesado deberá aportar las facturas emitidas por profesionales, así como el justificante del pago de las mismas.

Fdo.:

